Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U200706

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 (CUATRO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200706 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN), LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO LORENZANA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PROMESURGICAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA DEL CARMENMORALES FLORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 11 de septiembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta realizada por el Director General de los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número AA-006000003-E6-2020, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de \$487,608.17 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,207,788.32 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MAFIN

- III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la contratación de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
  - orio
- IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual acordaron ampliar el plazo y vigencia del contrato primigenio para concluir hasta el 31 de marzo de 2021.
- V.- Con fecha 31 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual acordaron ampliar el plazo y vigencia del contrato primigenio para concluir hasta el 30 de junio de 2021.
- VI.- Con fecha 05 de mayo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres), a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de los bienes de la clave 060 345 3770 00 01, modificando la cantidad mínima en \$503,832.97

Página 1 de 5

M

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U200706

(QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 97/100), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$1,246,322.22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 22/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

#### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

- I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- **I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000161485-2021, suscrito por la Titular de la Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central de fecha 27 de mayo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Con oficio número 095384611810/2021004221 de fecha 16 de junio de 2021, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia al 31 de diciembre de 2021 y para incrementar la cantidad máxima contratada de la clave referida en el mismo hasta un 20% (veinte por ciento) documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 095384611800/2021004647 de fecha 28 de junio de 2021, recibido el 29 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, así como la ampliación del 20% (veinte por ciento) a la cantidad máxima contratada de la clave ahí señalada, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios, siempre que no se haya agotado

Página 2 de 5

que otado 2 de 5



CONVENIO **MODIFICATORIO** N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U200706

el 20% (veinte por ciento) adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio y de conformidad a la consulta emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

- 1.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/6109/2021 de fecha 30 de junio de 2021, recibido el mismo día, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, así como incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

11	Clave	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)		
6/	060 345 1246 12 01	\$2,185.98	332 /	66	\$144,274.68		

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 17 de junio de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales al 31 de diciembre de 2021, así como la ampliación del 20% (veinte por ciento) a la cantidad máxima contratada, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públiço, y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

Página 3 de 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL** 



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U200706

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, así como incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave descrita en la Declaración **I.6**, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$562,854.43 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,390,596.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-...

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-...

El plazo para la entrega de los bienes será hasta el 31 de diciembre de 2021.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SEGUNDA.-** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni en sus convenios modificatorios número 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



Página 4 de 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U200706

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2021, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
PROMESURGICAL, S.A. DE C.V.

C. FERNANDO LORENZANA ROJAS

Apoderado Legal

C. MÓNICA DEL CARMEN MORALES FLORES

Representante Legal

REPRESENTANTE COMUN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. MARIANO ARTURO FAVELA MENA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRJILMI, PLANTING



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U200706

**ANEXO 1** 

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

# SIN TEXTO



### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

# DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

									Dictan	nen de Inversión	
									(r)>		
Dependenc	cia Solicitante:	09	Distrite	Federal Nivel	Central		Marine and the second second second	The second of the second and the second	LA! Dictair	nen de Gasto	
		099001	The second second second second	s Centrales	And the second second second second second			Party of the State	er er andres er kriste street versen men	A THE RESIDENCE AND A STREET AND	
		1 10042			And the same interest and same and the same	was in the same of		and the same of th	and the problems of the proble	The same proposed parties and a second secon	
10.00		180000	Coord	ControlAbasto	And the contract of the contract of			Andrew and the property of the contract of the	e e com a separa de como en region	eng of the American American of the con-	W V .
Concepte:		OFICIO NO. 3	317 RECIBIO	O EL 18/MAY/	2021 PARA MA	TERIAL DE CU	RACIÓN			The second secon	
Fecha Elabor	ración:	27/05/2021								entre constant and a second	
Cuenta:	ometido (en pesos): 21053002 Ipuestaria SHCP:	PND DE MATE	3,384,809,159 RIAL CURAC lateriales, acc	ION	Uni nistros médicos	dad de Informa	clón: 08800	5		Centro de Costos	15090
	S.NSUAL (et nies de pesos)		nan rama sharang ng mang brasi sa		41040.00						
ENE	FEB 0.0	MAR	ABR /	MAY	JUN I	JUL	AGO [	SEP I	204 T		* *
otspound against	s ve perez)	0.0]	0.01	806,131.8	597,490.2	565,884.4	541,681.0	622,035.3	249,799.2	NOV	DIC
0.	0.0	0,0	0.0	21.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		1,031,
CH CI WIO			curso, y que	con base er	la revisión d	o. idinible	se mionia	do en numera y 148 del Regi que este doc	umonto dini-	and the second s	
comprom	odulo de Control d netidos para dar in	e Compromis icio a las ges	os, en la c tiones de ac	ombinación dquisición de		ue se efecti formación y leies con bas	ió en el Sister centro de cos e al marco no	que este doc ma Financiero fos, los monte rmativo vigen	umento únic PREI-Millen os señalado: le.	amente ium, s quedan	
comprom	odulo de Control d	e Compromis icio a las ges	os, en la contiones de ac	Lic	unidad de in bienes y sen ATENTAMEN Dessica Miranda D al Ppto de Op	ue se efecti formación y icies con bas TE Vega er en Ámbito C	ió en el Sister centro de cos e al marco no	que este doc ma Financiero fos, los monte rmativo vigen	umento únici PREI-Millen os señalados le.	amente ium, s quedan	
comprom	outio de Controj d netidos para dar in	e Compromis iclo a las ges	os, en la contiones de acontiones de acontio	Lic  1 y Sequiniente  DIC	unidad de in bienes y sen ATENTAMEN Dessica Miranda	ue se efecti formación y icies con bas TE Vega er en Ámbito C	uó en el Sister centro de cos e al marco no entral	que este doc ma Financiero nos, los monto ormativo vigen  DI DICT	umento únici PREI-Millen os señalados le.	amente ium, s quedan	

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

La seriesa

SIN TEXTO





Of N° 095384611810/2021004221

Ciudad de México, a 16 de junio de 2021

C. JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ PÉREZ y/o Representante Legal de la Empresa PROMESURGICAL, S.A. DE C.V. Presente.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.2 y 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al contrato **U200706**, vigente con su representada al próximo 30 de junio 2021.

Al respecto y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través del contrato de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación institucional de surtimiento de recetas, hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, me permito solicítar su anuencia para que se proceda a modificar la vigencia y plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 30 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

La anuencia que se solicita deberá acotarse a la aceptación o negativa y no podrá establecerse ninguna condición en su aceptación, ya que ésta permitirá continuar con el ejercicio de las claves que amparan el contrato de referencia en las que existan obligaciones pendientes de cumplir.

Adicionalmente y respecto a la clave que se detalla a continuación contenida en el contrato de referencia por los motivos indicados en el segundo párrafo del presente oficio, se solicita su anuencia para ampliar hasta el 20% la cantidad máxima adjudicada conforme al recuadro que se detalla a continuación:

No. Contrato	Gpo	Сел	Esp	DIF	Var	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a empliar hasta el 20%	importe de la . Ampliación (20%)
U200706	060	345	1246	12	01	EQUIPOS. PARA PROTESIS BILIARES QUE INCLUYE: CABLE GUIA, CATETER GUIA, CATETER POSICIONADOR CALIBRE 10 FR PROTESIS: 5-15 CM.		332	66	\$144,274.68 *

Solicitando su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 2 días hábiles contados a la recepción del presente documento a la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc; la respuesta que se sirva remitir deberá elaborarse en hoja membretada de su representada, con firma del representante legal y escanearse a los correos en los que se notifica en el plazo máximo otorgado; resaltando que de no recibir respuesta expresa se entenderá otorgada en sentido negativo.

Por último, se precisa que la presente solicitud y sus repuestas en sentido positivo, no implican la solicitud de convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validará que persisten las circunstancias que generan la presente.

DIVISION DE CONTRATOS







Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Aocio Sarmiento Castellanos encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Ins Mariano Arturo Favela Mena. Títular de la Coordinación de Control de Abasto.\*

Mito Nunard Agustin de la Rocha Waite. Títular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios \*

Lic. Rabel Ricardo Sánchez Rarnos. Títular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos \*

Lic. Fernando Lorenzana Rojas. Títular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios\*

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Títular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. \*

Lic. Humberto Rincon Juarez. Titular de la División de Contratos.\*

ALMC/OPHV/jcb/ec/mdm







Of N° 095384611800/2021004647

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite Titular de la Coordinación de Adquisición Bienes y Contratación de Servicios. Presente.



En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Coordinación de Control de Abasto previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de Representante común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, me dirijo a Usted, con relación al contrato **U200706**, adjudicado a **PROMESURGICAL, S.A. DE C.V.**, cuya vigencia fue establecida al 30 de junio de 2021.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento en su párrafo primero, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través del contrato de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación constitucional e institucional de surtimiento de recetas hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, se solicita elaborar y formalizar un nuevo convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, considerando que dicha petición incluye las modificaciones que mediante convenios previos se hayan solicitado.

Adicionalmente y dado que resulta necesario allegarse de inventarios para cubrir las necesidades antes indicadas para la clave que se detalla a continuación; se requiere incluir la ampliación del 20% a la cantidad máxima contratada de la clave amparada en el instrumento jurídico de mérito, para quedar como sigue:

NO CONTRATO	geo	CEN	ESP	DJF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRECIO NETO	CANTIDAD MAXIGA CONTRAYADA FOR CLAVE	EPERCICIO	CANTINAL SUCCEPTURE A AMPLIAN HASTA EL 2016	SMPORTE DE ADMINISTRA 1 (2004)	MAPORTS  **AXINO  ORIGINAL DEL!  CONTRATO	MAXIMO ACTUAL CON PAMPLIACIONES	IMPORTE MÁTINO CON LA AMPLITACIÓN	IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO CON LA
U200706	060	345	1246	12		EQUIPOS. PARA PROTESIS BILIARES QUE INCLUYE: CABLE CUIA, CATETER GUIA, CATETER POSICIONADOR . CALIBRE 10 FR. PROTESIS: 5-15 CM.	\$2,185.98	332	94.58%	66	\$144,274.68	\$1,207,788.32	\$1,246,322.22	\$1,390,596.90	*\$562,854.43

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

2 9 JUN 2021

SOUNDS HEIB







- Solicitud de anuencia al proveedor
- Escrito de conformidad del proveedor
- Solicitud de modificación justificada, integrada en el presente
- Dictamen de disponibilidad de presupuestal, vigente durante la ampliación de vigencia y entrega.

UNCP/700/TU/AD/062/2021 oficios números los referencia, como integran UNCP/700/TU/AD/089/2021 emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en respuesta a las consultas formuladas de manera sectorial a través del ISSSTE para el primer oficio y para el segundo, a nivel Institucional a través de la Coordinación de Legislación y Consulta, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios siempre que no se haya agotado el 20% adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, como en el caso que no ocupa.

viddo de usted. Sin más por el momento,

Atentamente

avela Mena Ing. Mariano Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Elabora y Revisó:

Lig Ana Laura Montes de Oca Choreño litular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos Encargada de la doordinación Técnica de Planeación.

Con copia para:

- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Administración. \*
- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. \*
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Gasto de Bienes y Servicios. \*
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. \*
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. \*
- Lic. Humberto Rincón Juárez. -Titular de la División de Contratos.

Se envian copias a través de SICGC

/eci/mdm



LNLE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



Of N° 09 53 84 61 1CFD/6109/2021

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente Titular de la División

Sanchez Vega

MS ... WIN MI AILAND DEL SEGURD SULTA

COORDINACIÓN TECNICA DE PLANFACION Y CONTRATOS

3 O JUN 2021

RECIBID( HVISIÓN DE CONTRATOS

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*) Ing. Mariano Arturo Favela Mena.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



## "ANEXO A"

NSEC.	No. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO
	095384611800/2021004444	U200191	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
1	095504011000/2021001111	U200224	STATESTICA CA DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA
2	095384611800/2021004440	U200538	DL MEDICA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
3	095384611800/2021004399	U210057	FBLAB, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
4	095384611800/2021004363	U210056	ESTHERIPHARMA, S.A. DE C.V	
5	095384611800/2021004439	U200312 U200679	DENTILAB, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
J	055501022005	U210059	TO SECULIALIZADO SA DE	V AMPLIACION DE VIGENCIA
6	095384611800/2021004392	U200221	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C	THE PROPERTY OF A PARTY OF THE
7	095384611800/2021004565	U200022	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
		U200407 U200189	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
8	095384611800/2021004397	U200735		AMPLIACION DE VIGENCIA
-	095384611800/2021004420	U200120	PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, SA. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
9		U200113	PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
10	12021004120	U200203	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	,
11		U200110	MIED INDINIC, J. DE MEE DE D.	AMPLIACION DE VIGENCIA
12	095504011000/202100 + 120	020070	THE PROPERTY OF A DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
1	3 095384611800/2021004562	U20068	THE PROPERTY OF A DECY	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
1	131001000100100100100	6 U21003	LABORATORIO BIOQUINICO MENO MOS	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
_	5 095384611800/202100457	5 U20006	V) 30 A DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
	095384611800/202100464	7 U2007	T THE WAR SAFFICO CA DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
-	17 095384611800/202100464		FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
	18 095384611800/20210046	43 U2100		AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
	10021004	54 U2000	Tresentos teles maries	
	19 095384611800/20210045	0200	06 DECVENATIONAL PRIMAS SA DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
-	20 095384611800/2021004	571 U200	V) Id a 2 course of the	AMPLIACION DE VIGENCIA
	21 095384611800/2021004	436 U200		AMPLIACION DE VIGENCIA
+	22 095384611800/2021004		MERCK, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
-	23 095384611800/2021004			AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
-	24 095384611800/2021004		010 BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	





#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



CONSEC	No. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO		
25	095384611800/2021004559	U200672	B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
26	095384611800/2021004558	U200208	ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
27	095384611800/2021004574	U200063 U200116	SERRAL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
28	095384611800/2021004569	U200049	NUCITEC, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
29	095384611800/2021004572	U210002	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
30	095384611800/2021004570	U200171	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
31	095384611800/2021004443	U200590 U200685	EVOLUTION PROCES, S.A. DE CV.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
3 <u>2</u>	095384611800/2021004438	U200431	BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
33	095384611800/2021004451	U200212	NUCITEC, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
34	095384611800/2021004446	- U200796 U210040	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
35	095384611800/2021004447	U200071	LABORATORIOS QUIMPHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
36	095384611800/2021004409	U200029 U200613	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
37	095384611800/2021004412	U200044	TOEFFLER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
38	095384611800/2021004424	U210032	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1	095384611800/2021004378	U200498	ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
	095384611800/2021004560	U200009 U200376 U200404 U200430	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A DE C.C	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
41	095384611800/2021004599	U200421	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
	095384611800/2021004598	U200742	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
	095384611800/2021004650	U200097 U200689	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
44	095384611800/2021004648	-	BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
	095384611800/2021004442	U200188	ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
	095384611800/2021004449	the Real Property lies and the least of the	MATERIALES Y MEDICAMENTOS LIDES, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
		U200456	CEDRAL CA DE CV	AMPLIACION DE VIGENCIA		
47	095384611800/2021004459	U200708	SERRAL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
48 (	095384611800/2021004426	U210049	RALCA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
_	95384611800/2021004435	U200436	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		
	95384611800/2021004641	U210074	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
	95384611800/2021004597	U200453	FARMADEXTRUM, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO		
-	95384611800/2021004434	U210030	ASOKAM, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA		

ANEXOS





Ciudad de México a 17 de junio de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación Presente.



En respuesta a su Oficio No. 095384611810/2021004221 de fecha 16 de junio de 2021 le informo que mi representada la empresa PROMESURGICAL, S.A. DE C.V. ACEPTA suscribir un convenio modificatorio al contrato No. U200706 celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social para modificar la vigencia y plazo de cumplimiento del 30 de junio 2021 al 31 de diciembre de 2021 respetando las condiciones de precio y calidad contraídas en el mismo.

Así mismo confirmo que mi representada ACEPTA ampliar hasta el 20% la cantidad máxima adjudicada conforme al recuadro que se detalla a continuación:

No. Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
U200706	060	.345	1246	12	01	EQUIPOS: PARA PROTESIS BILIARES QUE INCLUYE: CABLE GUIA, CATETER GUIA, CATETER POSICIONADOR. CALIBRE 10 FR. PROTESIS: 5-15 CM.	\$2,185.98	332	56	\$144,274.68

Se reitera que mi representada: acepta la ampliación al plazo, vigencia y monto de acuerdo con lo establecido en el Oficio No. 095384611810/2021004221 de fecha 16 de junio de 2021.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE** 

MÓNICA DEL CARMEN MORALES FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
PROMESURGICAL S.A. DE C.V.
ventas.gobierno@promedon.com

## SIN TEXTO



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS

Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) Presente.

Me refiero a su oficio No. DNAyF/SAIM/0270/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) el 19 del mismo mes y año y registrado en el Sistema de Control de Gestión de está Unidad con el folio T-0094-21, por el que cita lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) respecto a la necesidad de ampliar en monto y/o vigencia de los contratos.

A respecto, solicita opinión con relación a la posibilidad de ampliar la vigencia de contratos que se encuentren vigentes, cuya fecha de vigencia se dio a través de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, cuando no se ha ejercido la cantidad máxima de los contratos o cuando no se ha llevado a cabo la ampliación en el monto o cantidad de hasta el veinte por ciento, para lo cual menciona que la vigencia del contrato fue al 31 de diciembre de 2020, la ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2021, la cantidad máxima del contrato fue de 10,000 piezas y la cantidad máxima ejercida es de 6,000 piezas.

Lo anterior, señala que en ese supuesto se encuentra vigente al 31 de marzo de 2021 y aún es posible el ejercicio del contrato hasta llegar a la cantidad máxima del mismo, por lo que solicita se le indique si es factible, previo a la conclusión de la vigencia, realizar convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato, o en caso de que sea necesario, ampliar la cantidad hasta el veinte por ciento del contrato de los montos o cantidades originalmente contratados.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud le comunico la siguiente opinión:

En principio es de comentar que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establecen que: -el énfasis es nuestro-



Mexico 2021

Año de la vez OS





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea iqual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, así como que, tratándose de contratos que incluyan dos o más partidas el citado veinte por ciento se aplicará para cada una de ellas.

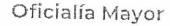
Por lo que hace a los contratos abiertos suscritos al amparo de la LAASSP, los mismos deben sujetarse a lo dispuesto por los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, de los que se desprende la obligación de establecer la cantidad mínima y máxima de bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por partida, considerando que la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para la dependencia o entidad contratante, en cuyo caso la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca, debiendo contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Ahora bien, respecto a la ampliación de los contratos de arrendamientos de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieren la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal, en el que originalmente terminó su vigencia, según lo dispone el artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, en correlación con el segundo párrafo, del artículo 146 del RLFPRH, existe la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan realizar convenios modificatorios de sus contratos (vigentes) para ampliar la vigencia y darle continuidad una vez concluído el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, es decir, siempre que el contrato primigenio concluya el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y no se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, y destaca que éstos no necesitarán la autorización de la SHCP, siempre y cuando tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujeto el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos, estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.











Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

En concordancia con ello, cabe resaltar que la posibilidad prevista en los artículos 92, primer parrafo del RLAASSP y 146, segundo parrafo del RLFPRH, referente a que las dependencias y entidades modifiquen un contrato para continuar con la vigencia del mismo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en opinión de esta área normativa, por regla general pudiera darse con incremento en el monto o en la cantidad de conceptos o volúmenes, establecidos originalmente en el contrato, siendo importante precisar que, tales fundamentos no podrían servir para que una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, pueda superar el porcentaje de incremento previsto en el artículo 52, de la LAASSP, considerando la superior jerarquía de la misma, respecto de los reglamentos mencionados, por lo que a tales modificaciones les será aplicable la regla general prevista en el artículo 52 de la LAASSP, en consecuencia, no podrían superar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los instrumentos jurídicos celebrados.

Por lo expuesto, si ese Instituto determinó en su momento que requería la continuidad de un contrato de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud al amparo del artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, no existiría inconveniente normativo en que ese ente público hubiera suscrito un convenio modificatorio, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo establecidos originalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, y que tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

Sin embargo, si al término de la ampliación a la vigencia del contrato (primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate) que se hubiere realizado en términos de los artículos 92, párrafo primero del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, y siempre que no se hubiere agotado el 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo previsto en el contrato, previsto en el párrafo primero, del artículo 52, de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, atendiendo a las necesidades del ente público, con fundamento en el artículo 91, (párrafo primero o segundo según sea el caso) del RLAASSP, se podría celebrar un nuevo convenio modificatorio, y de existir incremento en la cantidad o presupuesto, el compromiso respectivo se cubriría con disponibilidades del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corra en ese momento (de acuerdo con el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP).

Cabe precisar que, de lo estipulado en los artículos 52, párrafo primero de la LAASSP y 91 de su Reglamento considerando el principio jurídico "donde el legislador no distinguió no cabe hacer distinción alguna", ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones solamente de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad, por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

WHA.

VIS Manapendencia



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062/2021

No obstante lo citado, al amparo del artículo 91 de la LAASSP la ampliación de vigencia, solo sería aplicable cuando tal modificación no rebase el ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 18 del RLAASSP y 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria -LFPRH-).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en el artículo 16, fracción II de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el cual establece que "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍ

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP Turno: UNCP-0094-21 Clave: 15.1

ASUNTO: ISSSTE consulta respecto de la procedencia de ampliar la vigencia del contrato y en su caso de las cantidades.





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

#### MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.

Me refiero a su oficio No. 095217614B10/0261 de fecha 2 de marzo del año en curso, el cual se registró en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0122-21, mediante el cual solicita se emita opinión, respecto a la consulta efectuada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384 611800/2020001125, referente a la interpretación y aplicación del articulo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), oficio que a la letra dice:

"... solicitamos la interpretación y aplicación para efectos administrativos de la Lev de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en relación a lo previsto en el artículo 91 de su Reglamento que prevé lo siguiente:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmento convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los blenes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fartuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

La consulta solicitada versa en la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos ampliados al 31 de marzo de 2021, atendiendo a lo previsto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, siempre y cuando existan obligaciones pendientes de cumplir, se cuente con saldo por ejercer, o no se hayan ayotado el 20% de la ampliación por monto que faculta el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público",



Palagió Nacional, Edificio D. Piso Z. Del Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel: (55) 3688 1100 Ext. 21210 Www.gob.ms/freclerida





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del RLAASSP en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones juridicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico lo siguiente:

El artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establece que:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en donjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más particlas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de elias."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

Así las cosas, atendiendo al principio jurídico "Donde el legislador no distinguió, no cabe hacer distinción alguna", se colige que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP no refiere ninguna diferencia entre contratos cuya vigencia sean de un solo ejercicio fiscal, o de varios ejercicios fiscales, o si son abiertos o cerrados, o si devienen de una contratación consolidada.









Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ahora bien, es importante considerar que el artículo 91, párrafo primero del RLAASSP establece el supuesto mediante el cual se puede realizar el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten, ya sea, dentro del plazo originalmente convenido, o si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. Asimismo, el párrafo segundo, del precepto en cita, se encuentra la posibilidad de que las dependencias o entidades amplien unicamente el plazo o vigencia de sus contratos vigentes, sin que implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, para este supuesto sólo se podrá ampliar la vigencia cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuíbles a la dependencia o entidad de que se trate y medie el consentimiento del proveedor, caso en el cual, ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer parrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad; por lo que las partes podran convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes c prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

Sin embargo, es de precisar que dichos supuestos de modificación establecidos en el artículo 91 del RLAASSP, solo son aplicables cuando tal modificación no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 78 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que el PEF "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los

3

Palacio Nacional, Edificio D. Piso Z. Del Cuauhtérnoc, Ciuded do México, C.E., 05000, Teli: (SS) 3688 1100 Ext. 2021) — Wiviv. gob.mx/hacienda





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

antecedentes proporcionados, por ló que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATTULAR DE LA UNIDAD

CCAM/MGPR/AFP Turno: T-0122

15

ASUNTO: Consulta sobre ampliación de vigencia establecido en el articulo 91 del Reglamento de la Ley de Acquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

